REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2016-770
DTE.: PORVENIR S.A.
DDO: UNIDAD ASPORTYSEG LTDA.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 20 de enero de 2022. Al despacho el presente proceso con memorial poder de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022
Auto No. 072

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que se allegó nuevo memorial poder suscrito por el Dra. CARLA SANTAFÉ FIGUEREDO, en su calidad de representante legal judicial de la ejecutante, no obstante, el poder conferido no cumple con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, que de manera textual establece:

> *"ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*
>
> *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
>
> *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."*

Así las cosas, se encuentra que i) el poder allegado no tiene presentación personal o ii) una fuente rastreable a fin de verificar si en efecto fue conferido a través de mensaje de datos por quien se señala como otorgante.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería a **CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCÍA,** de acuerdo a lo expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 006** de Fecha **4** de **febrero** de **2022**.

_____

Secretaria